

**INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202000047 00 (C.202000047)**

Gachancipá, Cundinamarca, 7 de junio de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho con escrito de la parte demandante informando que la ejecutada fue admitida al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante y la devolución del despacho comisorio no diligenciado.

  
MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

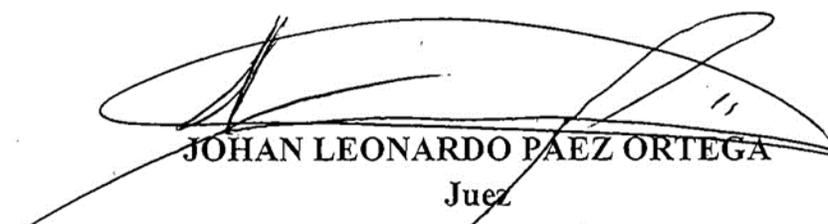
Gachancipá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, se dispone:

Tenga en cuenta la memorialista que mediante auto de 10 de marzo de 2022 se decretó la suspensión del presente asunto en razón a que la ejecutada fue admitida a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.

Agregar a los autos del despacho comisorio No. 003 sin diligenciar por la Inspección Municipal de Policía de Gachancipá, para los fines procesales de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA  
Juez